



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver, a 15 de agosto de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LIBRAMIENTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres Personas No. IO-009J2X002-E19-2019**, considerando que la empresa **CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

En la Condición QUINTA del referido Título de Concesión, se estableció: La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.**

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación,



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

Así mismo, y de acuerdo a las solicitudes de mantenimiento al Libramiento Portuario por las Terminales que integran el Puerto de Tuxpan y que son de gran importancia para el crecimiento y desarrollo del mismo **ANEXO I**. A continuación se cita cronológicamente los oficios recibidos en la Apitux.

- Con fecha 02 de abril del 2019, se recibe oficio sin número de fecha 01 de abril del 2019, de la empresa **"Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.**, en el cual solicita el mantenimiento del libramiento portuario, toda vez que presentan baches y grietas en la carpeta asfáltica, o bien se inicie una campaña de "bacheo" para mantener en óptimas condiciones dicha vialidad, la cual es de vital importancia para los proveedores, trabajadores, clientes y de más personas que visitan la terminal marítima de su representada.
- Con fecha 22 de mayo de 2019, se recibe oficio sin número de fecha 21 de mayo del 2019, de la empresa **"Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.**, en el cual solicita el mantenimiento del libramiento portuario, toda vez que presentan baches y grietas en la carpeta asfáltica, y es de vital importancia mantener en optimas dicha vialidad, ya que con el flujo vehicular que hay en esta vía de comunicación, tanto para los transportistas que llevan mercancías de importación, exportación, así como para los proveedores, clientes, visitas y personal que labora en las empresas y terminales ubicadas dentro y fuera del Recinto Portuario.
- Con fecha 22 de mayo de 2019, se recibe oficio sin número de la empresa **"Operadora Cicsa, S.A. de C.V.**, en el cual solicita el mantenimiento y acondicionamiento al libramiento portuario, ya que actualmente debido al tránsito pesado que circula sobre el Libramiento Portuario se ha visto congestionado el ancho de carretera por unidades de gran tonelaje en espera para recibir o entregar su producto y lo que ha ocasionado también baches y grietas a la carpeta asfáltica, por lo que solicitan:
 - Bacheo para mantener en condiciones óptimas esta vialidad,
 - Ampliación a la carretera con el fin de que dichas unidades puedan estacionarse, sin que obstruyan el camino vehicular
 - Se regule la velocidad de las unidades que circulan en este libramiento debido a que por su tamaño estamos propensos a accidentes graves.
- Con fecha 25 de julio de 2019, se recibe oficio sin número de la empresa **"Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.**, en el cual solicita que el entronque del libramiento del Puerto, que comunica hacia el Recinto Portuario, Aduana de Tuxpan, y otras terminales, solicita la reparación o mantenimiento, debido a que se encuentra dañado, y tanto los tráiler, que entran a cargar o salen cargados, se pueden ir de lado o volcarse provocando un accidente a ellos mismos, o a un tercero, ya que la entrada y salida no es en línea recta.





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

- Con fecha 25 de julio de 2019, se recibe oficio sin número de la empresa **“Ferroservicios, S.A. de C.V.”**, en el cual solicita que se tomen medidas para la reparación de la conexión del libramiento con la liga hacia el acceso al Puerto, debido a que las líneas transportistas que acuden a sus instalaciones para la carga y retiro de el granel agrícola han expresado su inconformidad por las malas condiciones en la que se encuentra dicha conexión, condición que ponen en riesgo las unidades, los operadores y en general el trafico seguro de unidades en esta zona, en el entendido que no pertenece al recinto portuario, sin embargo es de vital importancia para las operaciones del Puerto.
- Con fecha 25 de julio de 2019, se recibe oficio sin número de la empresa **“Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V.”**, en el cual solicita la reparación de la liga de acceso del libramiento portuario al área de operaciones ya que no tienen los radios adecuados para las maniobras de acceso y salidas de camiones, lo cual si no se atiende a la brevedad podrá ocasionar un accidente, debido al alto flujo de camiones y el tipo de articulaciones que tienen cada uno de ellos en base a su diseño de una o dos cajas que ingresan al recinto portuario.
- Con fecha 09 de agosto de 2019, se recibe oficio No. PXL-SAD-GASP-TASPT-279-2019 de fecha 26 de julio de 2019 de la **“Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios Tuxpan”**, solicitan de manera respetuosa, llevar a cabo la reparación de la liga de acceso del libramiento portuario, el cual se ha deteriorado por el tránsito de unidades pesadas que operan en el recinto, ya que de persistir el daño en esta área de transito de equipos pesados, se tiene alto riesgos de accidentes.

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado en los párrafos que anteceden y derivado de la inspección física realizada por parte del personal de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología en el cual se observó el estado y condiciones en las que se encuentran la liga de acceso al recinto portuario, así como algunos tramos del pavimento asfaltico del libramiento portuario, el cual presenta desprendimiento de agregados, desmoronamiento o desintegración de la carpeta, deformaciones de hundimiento y asentamiento transversales y longitudinales, por el tráfico constante que circula por esa vía **ANEXO II**, por lo que resulta necesario llevar a cabo **LOS TRABAJOS** mencionados en el inicio del presente documento, esto con la finalidad de contar con una mejor operatividad de esta vía de comunicación tan importante para el desahogo de las mercancías a destino final que se manejan por el Puerto.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E19-2019**, para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

2. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
3. Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.
4. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo en el Libramiento Portuario de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V, específicamente en:

- Reparación de carpeta asfáltica en tramos dañados, reparación de juntas de dilatación, reposición de juntas elastomericas en uniones de puentes, señalamientos horizontales



[Handwritten signatures in blue ink]



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

(rayas separadoras de carriles y colocación de vialetas), así como la reparación de un tramo de la liga de acceso al recinto portuario.

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **26 de agosto al 23 de noviembre de 2019**, es decir un plazo de **90 días naturales. ANEXO III.**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LIBRAMIENTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.” ANEXO IV.**

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL LIBRAMIENTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”**, asciende a un importe de **\$4, 380,431.75 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA. ANEXO V.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E19-2019** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 29 de julio de 2019 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E19-2019**, a las empresas: CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO, S. A. DE C. V., y CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES DEL SUR, S. A. DE C. V., para la ejecución de **LOS TRABAJOS**, llevándose a cabo el día 08 de agosto del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

LICITANTE	ORIGINAL
CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	\$4,380,431.75
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$4,420,125.04
COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	\$4,600,654.45
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES DEL SUR, S.A. DE C.V.	\$4,796,716.74





VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2X002-E19-2019.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que **LA APITUX** propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabos **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere **LA APITUX**, además al asegurarnos que **LA CONTRATISTA** seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de **LOS TRABAJOS**.

EFICIENCIA.- Al concurrir los criterios de económica y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUX ya que es mayor el costo al realizar un a licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para **LA APITUX**, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ.- Este criterio se señala que la selección del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda Transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para **LA APITUX**.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta **APITUX**.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



[Handwritten signatures in blue ink]



La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que EL CONTRATISTA **CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposiciones que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución de **LOS TRABAJOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$4, 380,431.75 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), ANEXO VI.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

CONFORME

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

Ve. Bg.

ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

